Nota DNC N° 969 /2022

Asunción, 16 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405685**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y ENRIPIADO EN LA CIUDAD DE VALENZUELA
Entidad	Municipalidad de Valenzuela
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir las razones técnicas y legales por las cuales obran dos actas de apertura que refieren al mismo proceso.

2. Observamos que en la nota de inicio de proceso indica (….hemos optado por la notificación automática a los oferentes a través del SICP…). Previa verificación de los adjuntos se observa que remite cédula de notificación a lo oferentes participantes. Solicitamos aclarar.

3. Solicitamos aclarar la aplicación del margen de preferencia nacional, en atención a que el cuadro remitido no cuenta con todos los datos requeridos en la normativa.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   4.1. En el cuadro (Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: no se visualiza la evaluación del Inc. h (Declaración Jurada de "Declaración de Miembros). Solicitamos dejar constancia de la evaluación en el informe de evaluación.
   4.2. Foja 4, Observamos que indica 20%, por lo que la convocante no dio cumplimiento a lo establecido en la "Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".
   4.3. Solicitamos indicar los cálculos realizados para la obtención de los montos con la aplicación del margen de preferencia.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**